



CAPITULO I				
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		23	07	2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE FÚQUENE			
1.3. RESPONSABLE	DIANA CATERIN CALA CASTILLO			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	COMISARIA DE FAMILIA			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	LITERAL C NUM. 4º ARTÍCULO 2º LEY 1150 /2007 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. DEC 1082/2015.			
1.7. TIPO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de FÚQUENE es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de FÚQUENE se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dado que no se encuentra dentro de las entidades exceptuadas.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.				
4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.				
4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i>				
Adicionalmente, el artículo 209 establece: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."</i>				
Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.				





Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente:
“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta el objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Ley 1098 de 2006, “Por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y de la Adolescencia estableció normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política y las leyes.

Adicionalmente, esta norma estableció el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, consagrado en los artículos 139 al 191, el cual fundamenta en la protección integral, la justicia restaurativa y el enfoque de familia.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones, que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Dentro de las garantías judiciales que gozan los menores infractores se destaca la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción el derecho de asesoramiento, el derecho a la presencia de padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior, entre otras.

Los adolescentes procesados penalmente tienen derecho a las demás garantías consagradas en la Constitución, la Ley y los Tratados internacionales y prevé que el adolescente autor o participe de una conducta punible goza como mínimo de los derechos previstos por la Ley 906 de 2004.

A su turno el artículo 191 del Código de la Infancia y de la Adolescencia configura un procedimiento especial para la investigación y juzgamiento de los adolescentes capturados en flagrancia, el cual tiene revistas las siguientes etapas:

(i) Conducción inmediata ante el fiscal delegado,

(ii) Presentación dentro de las 36 horas siguientes ante el Juez de control de garantías para que expongan las circunstancias en que se produjo la aprehensión, constituyendo una manifestación de los principios de especificidad y diferenciación en materia de la investigación y juzgamiento de los adolescentes porque





establece unas reglas procesales especiales para las casos de captura en flagrancia, las cuales se apartan de la regulación establecida en el C.P.P. y, por lo tanto, constituyen una excepción frente a la regulación contenida en el C.P.P.

Sin embargo, el procedimiento, presenta algunas lagunas normativas que suscitan importantes dudas hermenéuticas porque en primer lugar no establece un término para que el fiscal formule la solicitud que contiene la acusación, ni tampoco prevé una ritualidad específica define si el juez de control de garantías debe pronunciarse sobre la solicitud del fiscal, ni tampoco prevé una ritualidad específica que deba surtir ante la autoridad judicial y en la cual este prevista la participación de los sujetos procesales para tales efectos.

En este orden de ideas, es obligación de los municipios en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y de los lineamientos sugeridos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, propender por la protección integral de los adolescentes infractores, sin evadir su responsabilidad penal, fundamentados en la justicia restaurativa y en el enfoque en familia.

Que el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, cuenta con infraestructura física y los recursos logísticos y profesionales para brindar el servicio adecuadamente en el centro transitorio de responsabilidad penal para menores infractores; además dada la cercanía y condiciones geográficas de los otros Municipios de la provincia es viable trasladar de manera inmediata a un adolescente infractor, garantizando sus derechos y permitiendo el debido proceso y las garantías procesales respectivas.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, el municipio Fúquene, deberá realizar un contrato interadministrativo con el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca) con el fin de garantizar el funcionamiento del centro transitorio de menores infractores, para la atención integral de los adolescentes infractores del Municipio de Fúquene, dentro el sistema de responsabilidad penal.

Que la entidad requiere aunar esfuerzos administrativos y financieros entre los municipios de Villa de San Diego de Ubaté y Fúquene para garantizar el funcionamiento del centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes infractores, ubicado en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté, con el fin de prestar los servicios de atención integral a los adolescentes infractores del municipio de Fúquene.

Para realizar el análisis económico se observaron otros procesos iguales en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP realizados con el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, quien es la entidad que en la provincia del valle de Ubaté ofrece y presta este servicio de atención integral a los adolescentes infractores, como se puede evidenciar más adelante. Además, históricamente el Municipio de Fúquene año tras año ha contratado con el Municipio de Ubaté, este servicio del centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes infractores.

Para el caso del municipio de Fúquene, es el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté quien en su condición de cabecera de provincia cuenta con la infraestructura necesaria para atender el Centro Transitorio para Adolescentes a este grupo poblacional que ha cometido infracciones y que además ha logrado consolidar un grupo de trabajo altamente calificado en atención y cuidado de adolescentes infractores ceñidos a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 y de los lineamientos sugeridos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y fundamentados en la justicia restaurativa y el enfoque de familia que les permite integrarlos de nuevo a la sociedad, adicionalmente, el municipio de Villa de San Diego de Ubaté cuenta con la participación activa de las demás entidades que integran el sistema de responsabilidad penal para adolescentes como lo es Policía Judicial de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría Pública, ministerio Publico...etc.





Ante las limitaciones presupuestales que posee el municipio de Fúquene para la implementación, operación y mantenimiento total de un centro transitorio de Menores infractores propio, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con el Municipio de Ubaté, que permita garantizar la atención integral de los menores infractores que puedan presentarse en nuestro municipio y así dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia.

Así mismo, se encuentra que una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera oportuno que la presente contratación se desarrolle en cada vigencia, dado que con ello se garantiza desde el inicio y en forma oportuna la disposición del Centro Transitorio de Responsabilidad para adolescentes, tal como lo establece la Ley.

Que para el proceso contractual se remitirá invitación a efecto de obtener propuesta técnica y económica, con el fin de que se adjunten los documentos necesarios, los cuales serán objeto de verificación previo a la firma del contrato.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato o contratos celebrados.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FÚQUENE Y EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Se trata de un contrato interadministrativo

2.2.2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.

2.2.3. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.

2.2.4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.2.5. El contrato no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.

2.2.6. El servicio al ser transitorio e independiente no genere ningún tipo de relación laboral.

2.2.7. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.





Autorizaciones: N.A.

Permisos: N.A.

Licencias: N.A.

Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con otra entidad pública, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal que permite su celebración está contenido en el Literal C), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** el cual preceptúa: “... **contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el referente histórico de contratos con igual o similar objeto de la región celebrados con el municipio de Ubaté, con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso, así como el plazo de ejecución.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No .341		FECHA	7-07-2026
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE		VALOR
2.3.2.1206.0800.02.02.009.01.02	Propósito general libre destinación Municipio categorías 4,5 y 6		\$11.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$11.000.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con base en lo anterior y en razón a que se trata de un contrato interadministrativo los criterios de selección son los siguientes:

1. Que se trate de entidades de derecho público.
2. Que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.





3. Que el representante legal de la entidad ejecutora acredite su condición y no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, conflicto de interés o prohibiciones que le impidan suscribir y ejecutar el contrato.
4. Las demás de acuerdo con el objeto y tipo de contrato.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, objeto, cuantía y forma de pago, de conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, al no avizorarse la existencia de un riesgo alto que pueda derivar en detrimento patrimonial que afecte los recursos del estado invertidos, NO se solicitará garantías en el presente contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estipulará en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

1.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES Y REQUISITOS

FORMA DE PAGO: El municipio de Fúquene pagará el valor del contrato al ejecutor la suma correspondiente en proporción al porcentaje de ejecución en un único pago en el mes de noviembre de 2026, lo anterior se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de casos atendidos y acreditar del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, cuando corresponda.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de FÚQUENE- Cundinamarca no tramitará el pago mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de FÚQUENE- Cundinamarca.





El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería General, se efectúe el giro a su favor, aplicando las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación y/o transferencia bancaria.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es a partir de la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **DIANA CATERIN CALA CASTILLO**, en calidad de **COMISARIA DE FAMILIA** o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Secretaría de Despacho. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

1. Poner a disposición la infraestructura y el personal interdisciplinario requerido, para prestar el servicio integral dentro del centro transitorio para adolescentes infractores, dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, tal como aparece en la mencionada norma y de conformidad con los lineamientos sugeridos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la atención de los diferentes casos que se presenten en el Municipio de Fúquene. En tal virtud, deberá asignar personal que atienda al adolescente durante su estadía en dicho lugar, le suministrará la alimentación, elementos de aseo, vestuario, elementos lúdicos pedagógicos, servicios de personal especializado en psicología y trabajo social, hasta por el tiempo que se le defina su situación jurídica.
2. Prestar al municipio de Fúquene, el servicio y atención del centro transitorio para los adolescentes infractores durante las 24 horas del día y durante una permanencia mínima de 36 horas.
3. Poner a disposición del municipio de Fúquene el equipo profesional interdisciplinario necesario; quien colaborará en la atención de los casos de competencia del centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes infractores, que se presenten en el marco de este contrato.





4. Realizar dos capacitaciones en el año en materia de responsabilidad penal para adolescentes a las instituciones educativas que hacen presencia en el Municipio de Fúquene - Cundinamarca, lo cual redundara en beneficio de la seguridad ciudadana de las partes.
5. Entregar los informes requeridos por la supervisión sobre la ejecución del contrato.
6. Los demás inherentes al objeto del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del presente CONTRATO, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del CONTRATO.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el CONTRATO y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del CONTRATO y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el CONTRATO se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONTRATO
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del CONTRATO.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONTRATO, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del CONTRATO.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONTRATO y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONTRATO.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONTRATO, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONTRATO.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO





1. Verificar que el CONTRATO se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del CONTRATO.
3. Cancelar el valor de este CONTRATO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONTRATO.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONTRATO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONTRATO.
9. Proyectar la liquidación del CONTRATO y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
11. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
12. Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato.
13. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado.
14. Realizar la liquidación del presente contrato dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
15. El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato.
16. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato o surgidas por razón o con ocasión del mismo

1.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato se debe liquidar, por tanto se hará en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa convocatoria que le haga la entidad, o de no llegarse a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término anterior.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 142 y 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que es necesario que se acredite experiencia en mínimo la celebración de dos contratos relacionados con el objeto del presente proceso.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ejecutor deberá contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato, según lo aquí requerido.

CAPITULO V CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA





Por tratarse de la modalidad de contratación (directa), no se requiere realizar calificación con asignación de puntaje, sin embargo, se deberá verificar la capacidad jurídica y los presupuestos de que trata el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015**. Así mismo se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga como mínimo los requisitos que señala el artículo **2.2.1.2.1.4.1. ibídem, el cual dispone:**

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A

BPIN No. 202500000046450

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101701	92000000	92100000	92101700	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos que conforme a la Ley y el reglamento se requiera según lista de chequeo.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

DIANA CATERIN CALA CASTILLO
COMISARIA DE FAMILIA

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Caterin Cala Castillo	Luis Eduardo Guzman	Diana Caterin Cala Castillo
Cargo	Comisaria de Familia	Asesor Jurídico en contratación	Comisaria de Familia
Fecha	23/07/2026		
Firma			

